OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INTERIOR, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

5399

ORDEN de 2 de octubre de 2012, de la Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones del País Vasco la constitución de la fundación «Centro Nacional de Investigación en Envejecimiento-CNIE».

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la fundación «Centro Nacional de Investigación en Envejecimiento-CNIE», sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Se ha recibido en el Departamento de Interior, Justicia y Administración Pública, solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, de la constitución de la fundación «Centro Nacional de Investigación en Envejecimiento-CNIE», fundada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. A la solicitud se adjuntó la documentación obrante en el expediente.

Segundo.– Reunida la Comisión técnica de la Comisión Asesora del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, con la finalidad de verificar la licitud e interés general de los fines fundacionales, ha emitido el 26 de septiembre de 2012 informe favorable a su inscripción.

Tercero.– Los fines de la Fundación, según establece el artículo 3 de sus estatutos, son los siguientes:

«La Fundación Centro Nacional de Investigación en Envejecimiento, CNIE, tiene por finalidad de interés general la generación de conocimiento científico de frontera que permita avanzar en la resolución científica de las causas del envejecimiento, con el fin de alargar la juventud celular y funcional de forma que se consiga aumentar, no sólo la esperanza de vida de las personas sino, sobre todo, su tiempo de vida, libre de enfermedad.

Este conocimiento científico de frontera, se generará a través de un Programa de Investigación Fundamental que liderará y coordinará iniciativas a nivel nacional e internacional, para mejorar la competitividad de los proyectos del ámbito de la Investigación básica en envejecimiento, y constituirá el Programa de Investigación Básica de la Plataforma Nacional de Investigación e Innovación en Envejecimiento, creada entre el Gobierno Vasco y Español por acuerdo de noviembre de 2012.

Las líneas de investigación principales a impulsar desde este programa, de investigación básica, son las siguientes:

a) Genómica del envejecimiento, determinantes genéticas.

b) Epigenómica del envejecimiento, interacción ambiente y genoma.

c) Nutrición y envejecimiento: dieta y calorías.

d) Fisiopatología del envejecimiento. Energía y mitocondrias; Hormonas y Envejecimiento.

e) Biología celular del envejecimiento: Homeostasis celular y células madre».

Cuarto.– Conforme disponen los artículos 5 y 6 de los estatutos, el domicilio fundacional queda fijado en el Parque Tecnológico de Donostia-San Sebastián, Paseo de Mikeletegi 56, desarrollando

la Fundación principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma del País Vasco, donde ubicará sus medios materiales y personales, sin perjuicio del mantenimiento de relaciones con otras instituciones de investigación españolas y, en general, con entidades, empresas, universidades, institutos, centros de investigación y personas de todo el mundo.

Quinto.– La dotación inicial asciende a la cantidad de 60.000 euros. Se acredita documentalmente la realidad de dicha aportación en el expediente de inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.1.c) del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio.

Sexto.– La representación, administración y gobierno de la Fundación se confía al Patronato, cuyos miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, conforme lo previsto en los Estatutos fundacionales.

Séptimo.– El Patronato inicial, conforme se establece en el artículo 10 de los estatutos fundacionales, estará compuesto por los siguientes miembros:

Cargo	Patrono	Representante	Vigencia
	Un representante del Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de investigación e innovación sanitaria, con rango de, al menos, Director.	La Viceconsejera de Calidad, Investigación e Innovación Sanitaria Dña. Olga Rivera Hernáez.	Indefinida
	Un representante del Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de política científica, con rango de, al menos, Director.	El Viceconsejero de Universidades e Investigación, D. Pedro Luis Arias Ergueta.	Indefinida
	Un representante del Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de política tecnológica y de innovación industrial, con rango de, al menos, Director.	El Viceconsejero de Innovación y Tecnología del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, D. Juan Ignacio Goicolea Ruigómez.	Indefinida
	Un representante del Departamento del Gobierno Vasco competente en materia de asuntos sociales, con rango de, al menos, Director.	El Viceconsejero de Asuntos Sociales del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, D. Alfonso Gurpegui Ruiz	Indefinida
	Un representante del ente público de Derecho Privado Osakidetza-Servicio Vasco de Salúd, con responsabilidad en materia de investigación		Indefinida
	Representante del BioBanco de la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias BIOEF		Indefinida
	Representante del Ministerio competente en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, con rango de, al menos, Subsecretario o equivalente		Indefinida
	Dña. María Antonia Blasco Marhuenda, actual Directora del Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas-CNIO, a título personal.		Indefinida
	D. Valentín Fuster Carulla, actual Director del Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares-CNIC, a título personal.		Indefinida

Consta en la escritura fundacional la aceptación expresa de los designados por la Administración General de la Comunidad Autónoma; mientras que el resto de los componentes formalizarán la misma mediante alguna de las formas previstas en el artículo 12.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Corresponde a la Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública dictar, mediante Orden, la resolución del expediente de inscripción de constitución de la Fundación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, aprobado por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, el artículo 4.1.a) del Decreto 100/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Protectorado de Fundaciones del País Vasco, el Decreto 472/2009, de 28 de agosto y el Decreto 4/2009, de 8 de mayo, modificado por el Decreto 13/2012, de 2 de septiembre, referentes a la estructura de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como a la determinación de sus funciones y áreas de actuación.

Segundo.– El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose especialmente los requisitos señalados en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y 36 a 39 del Decreto 101/2007, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, ajustándose la constitución de la Fundación a las previsiones legales y reglamentarias que devienen de aplicación.

Vistas las normas mencionadas y demás normas de general y pertinente aplicación.

RESUELVO:

Primero.– Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones del País Vasco, con esta fecha y bajo el número de registro: F-344, de la constitución de la fundación «Centro Nacional de Investigación en Envejecimiento-CNIE», de Vitoria-Gasteiz (Álava), así como de la composición inicial del Patronato, integrado por los miembros que figuran en el antecedente de hecho séptimo, en los términos previstos en la escritura pública otorgada el día 1 de octubre de 2012, ante el Notario de Donostia-San Sebastián, don Francisco Javier Oñate Cuadros (n.º de protocolo: 1498).

Segundo.– Clasificar a dicha Fundación, en virtud de sus fines, en la sección 1.ª del Registro de Fundaciones del País Vasco, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 101/2007, de 1 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco.

Tercero.– Acordar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y remitir la misma a los interesados.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de octubre de 2012.

La Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.